

Herramientas comunitarias del estado de Nueva York

Guía de recursos para neoyorquinos inmigrantes
Septiembre/octubre de 2024



La Coalición de Inmigración de Nueva York desarrolló estas herramientas para brindar un recurso a los miembros de la comunidad y a nuestros socios y aliados que trabajan con ellos. Este material se actualiza de manera regular según las leyes y políticas cambiantes.

La información se actualizó por última vez el: 10.22.2024

Contenidos

- Salud **3**
- Actualizaciones de las políticas de inmigración **5**
- Recién llegados y solicitantes de asilo **7**
- Recursos familiares **9**
- Las escuelas y la educación **10**
- Fortalecimiento financiero **11**
- Democracia **12**
- Conozca sus derechos **13**
- Crímenes de odio **14**
- Recursos del estado de Nueva York **15**

Salud



Seguro médico

- Los neoyorquinos pueden obtener un seguro médico público y comercial a través de NY State of Health.
 - Si califica para Medicaid, Essential Plan o Child Health Plus, la inscripción está abierta todo el año.
 - Si obtiene un seguro médico comercial, la inscripción abierta comenzará el 1 de noviembre de 2024 y se extenderá hasta el 15 de enero de 2025.
- Cómo inscribirse
 - Obtenga ayuda para inscribirse de forma gratuita desde un navegador, en persona o por teléfono. Encuentre un navegador en info.nystateofhealth.ny.gov/jpnavigatorsitelocations
 - Llame al Centro de Servicios de Atención al Cliente de NY State of Health al [1-855-355-5777](tel:1-855-355-5777) (TTY: 1-800-662-1220).
 - Visite la página web nystateofhealth.ny.gov. Un servicio de chat se encuentra disponible en la página web durante el horario del Centro de Servicios de Atención al Cliente para ayudarlo a completar su inscripción.
 - Si usted es residente de la ciudad de Nueva York, llame al 311, envíe el mensaje “CoveredNYC” al [877-877](tel:877-877) o visite on.nyc.gov/healthinsurance para obtener ayuda y acceder a más recursos.
- Encuentre información sobre la cobertura de salud en varios idiomas en info.nystateofhealth.ny.gov/InformationalMaterials

Cobertura de Medicaid para inmigrantes indocumentados mayores de 65 años de edad en el estado de Nueva York

- A partir del 1 de enero de 2024, los inmigrantes indocumentados que vivan en el estado de Nueva York y tengan 65 años de edad o más y cumplan con ciertos requisitos de ingresos serán elegibles para Medicaid completo (a diferencia de solo Medicaid de emergencia).
- Cómo inscribirse
 - Si usted actualmente tiene Emergency Medicaid, puede cambiarse a Medicaid completo siguiendo las instrucciones en la carta de NY State of Health
 - También puede elegir seguir recibiendo solo Emergency Medicaid.
 - Si no está asegurado y no tiene aún Emergency Medicaid, debe solicitarlo a través de su Departamento Local de Servicios Sociales o la Administración de Recursos Humanos de la ciudad de Nueva York.
 - Si necesita ayuda o tiene preguntas, llame a NY State of Health al [1-855-355-5777](tel:1-855-355-5777). La asistencia para otros idiomas está disponible.

Expansión de la cobertura del Essential Plan

- A partir de abril de 2024, más neoyorquinos serán elegibles para el Essential Plan.
 - La expansión incluye a residentes de Nueva York con ingresos de hasta el 250 por ciento del nivel federal de pobreza.
 - La expansión también incluye a los beneficiarios de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA).
 - A partir del 1 de agosto de 2024, los beneficiarios de DACA pueden obtener una cobertura médica más económica a través del Essential Plan.
 - A partir del 1 de noviembre de 2024, los beneficiarios de DACA pueden obtener una cobertura médica más económica a través de los Planes de Salud Calificados.
 - Si actualmente está inscrita en el Essential Plan y está embarazada, podrá permanecer inscrita en su plan actual, en lugar de ser reevaluada para Medicaid.
- Para obtener más información sobre el Essential Plan, visite info.nystateofhealth.ny.gov/EssentialPlan.



Vacuna y pruebas relacionadas con el COVID-19 actualizadas

- Ya está disponible una vacuna contra el COVID-19 actualizada para la temporada 2024-2025.
 - Los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) recomiendan que todas las personas de 6 meses de edad en adelante reciban una de las vacunas actualizadas.
 - Esto incluye a personas que se hayan vacunado anteriormente contra el COVID-19 Y a personas que hayan tenido COVID-19 antes.
 - Para obtener más información sobre la vacuna contra el COVID-19 para la temporada 2024-2025, visite [cdc.gov/covid/vaccines](https://www.cdc.gov/covid/vaccines)
 - Para obtener la vacuna actualizada en un centro de vacunación cercano a usted, visite [vaccines.gov](https://www.vaccines.gov)
- Si experimenta síntomas del COVID-19 o ha estado expuesto al virus, debe hacerse la prueba.
 - Las pruebas de COVID-19 pueden ayudarlo a decidir qué hacer cuando está enfermo, como recibir tratamiento temprano para prevenir enfermedades graves o aislarse para reducir el riesgo de propagación de la enfermedad.
 - A partir de finales de septiembre de 2024, los hogares estadounidenses podrán solicitar 4 pruebas caseras gratuitas de COVID-19 en [COVIDTests.gov](https://www.COVIDTests.gov)

Viruela símica (Mpox)

- A partir de agosto de 2024, la Organización Mundial de la Salud ha declarado la viruela símica, anteriormente viruela del mono, como una emergencia de salud pública.
- La viruela símica se transmite principalmente a través del contacto íntimo, sexual o el contacto prolongado de piel a piel con alguien que tiene el virus.
- Los síntomas de la viruela símica incluyen erupciones, llagas o ampollas en el cuerpo.
- Las personas en riesgo de exposición pueden recibir la vacuna JYNNEOS.
 - Esta vacuna de dos dosis es gratis y está disponible para los residentes de Nueva York sin importar su situación migratoria, orientación sexual o identidad de género.
 - Para obtener más información sobre la vacuna contra la viruela símica y encontrar un centro de vacunación, visite [cdc.gov/poxvirus/mpox/vaccines](https://www.cdc.gov/poxvirus/mpox/vaccines)
- Para mas informacion visite: [nyc.org/resources-training/kyr/#16](https://www.nyc.org/resources-training/kyr/#16)



Actualizaciones de las políticas de inmigración

Permiso especial ampliado para ciertos cónyuges indocumentados de ciudadanos estadounidenses (Mantener a las Familias Unidas)

- El 26 de agosto, una corte federal en Texas detuvo temporalmente el programa Mantener a las Familias Unidas.
 - Las personas elegibles aún pueden presentar solicitudes, pero el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos (USCIS) NO podrá revisarlas ni aprobarlas.
 - Si bien las personas elegibles aún pueden presentar solicitudes, los solicitantes corren el riesgo de perder la tarifa de la solicitud si continúa la restricción.
- Mantener a las Familias Unidas o el Permiso Especial Conyugal Vigente es un nuevo proceso, anunciado el 18 de junio de 2024, para ayudar a ciertos cónyuges e hijos no ciudadanos a solicitar la residencia permanente legal sin salir del país.
 - Las personas que reciban la aprobación estarían protegidas de la deportación y podrían solicitar un permiso de trabajo. También podrían solicitar inmediatamente un cambio en el estado migratorio (obtener una residencia permanente).
 - Las personas elegibles también pueden solicitar protección para un hijo o hijastro.
- Aunque el proceso de revisión está actualmente en pausa, la solicitud para Mantener a las Familias Unidas se abrió el 19 de agosto de 2024 y permanece abierta.
 - Para presentar una solicitud, los solicitantes deben hacer lo siguiente:
 - Presentar el I-131F, Solicitud de permiso especial para ciertos cónyuges no ciudadanos e hijastros de ciudadanos estadounidenses en línea a través de su portal myUSCIS.
 - Enviar todos los documentos de respaldo en línea en formato JPG, JPEG o PDF.
 - Pagar una tarifa de solicitud de \$580. No hay una exención de tarifas disponible.
 - Nota: Todas las notificaciones se compartirán en línea a través del portal myUSCIS. No se enviarán notificaciones por correo postal.

- Para ser elegible para este programa, usted debe cumplir los siguientes requisitos:
 - Estar legalmente casado con un ciudadano estadounidense desde el 17 de junio de 2024.
 - Haber vivido y estado presente continuamente en los Estados Unidos durante al menos diez años a partir del 17 de junio de 2024.
 - Haber ingresado a los EE. UU. por primera vez sin admisión o permiso especial.
 - Poder cumplir con otros requisitos legales, tales como los siguientes:
 - No tener condenas penales descalificantes
 - No representar una amenaza para la seguridad nacional y la seguridad pública
 - Ser elegible para solicitar un cambio en el estado migratorio.
- Antes de presentar una solicitud para este programa, tenga en cuenta los siguientes factores:
 - El proceso ampliado de Permiso Especial Vigente es discrecional. Esto significa que, incluso si cumple con todos los requisitos, su solicitud aún puede ser denegada.
 - Solicitar un beneficio migratorio puede conllevar cierto riesgo. Si solicita y no califica, podría enfrentar consecuencias migratorias negativas, que incluyen ingresar en procesos de deportación o recibir una notificación para comparecer (NTA).
 - Puede haber otros requisitos de elegibilidad a considerar. Se recomienda hablar con un abogado antes de presentar la solicitud.
- Para obtener más información, visite uscis.gov/keepingfamilies-together.
- Para obtener ayuda para configurar una cuenta myUSCIS, visite uscis.gov/file-online/how-to-create-a-uscis-online-account



Actualizaciones de las políticas de inmigración



Estatus de Protección Temporal

(TPS / Temporary Protected Status)

- El Gobierno de Estados Unidos puede designar un país extranjero para TPS si ciertas condiciones, como un conflicto armado o desastres naturales, impiden a los ciudadanos de dicho país poder regresar de manera segura.
- Durante un período establecido, las personas que solicitan y reciben TPS:
 - Tienen protección contra la deportación.
 - Pueden obtener un permiso de trabajo y un número de Seguro Social.
 - Pueden recibir una autorización de viaje.
 - No pueden ser detenidas por DHS debido a su estatus migratorio.
- TPS es un beneficio temporal que no deriva en el estatus de residente permanente. Sin embargo, los titulares de TPS pueden solicitar cualquier otro beneficio de inmigración o estatus de no inmigrante para el que sean elegibles.
- Los siguientes países están designados actualmente para TPS:
 - Afganistán, Birmania (Myanmar), Camerún, El Salvador, Ethiopia, Haití, Honduras, Nepal, Nicaragua, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Siria, Ucrania, Venezuela, Yemen
- Para ver información específica de cada país, los requisitos de elegibilidad, los períodos de inscripción y las últimas actualizaciones, consulte uscis.gov/TPS.
- Todas las personas que soliciten TPS, ahora pueden presentar el Formulario I-821, Solicitud de Estatus de Protección Temporal, en línea en uscis.gov/i-821.
- Hace poco, el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) designó el Estatus de Protección Temporal (TPS) para Líbano, desde el 16 de octubre de 2024 hasta abril de 2026.
- El Departamento de Seguridad Nacional (DHS) recientemente extendió y redesignó el estatus de protección temporal (TPS):
 - Somalia: del 18 de septiembre de 2024 al 17 de marzo de 2026.
 - Yemen: del 4 de septiembre de 2024 al 3 de marzo de 2026.
 - Haití: del 4 de agosto de 2024 al 3 de febrero de 2026.

Salida Forzosa Diferida

(DED / Deferred Enforced Departure)

- La DED permite que ciertas personas de regiones y países designados que enfrentan conflictos políticos o desastres naturales se queden en los EE. UU.
- La DED no es un estado migratorio específico, sino que es un alivio temporal que se otorga a discreción del presidente de los EE. UU.
- Las regiones y países recientemente designados por la DED:
 - Liberia: a partir de octubre de 2007 hasta el 30 de junio de 2024
 - Hong Kong: a partir de agosto de 2021 hasta el 5 de febrero de 2025
 - Palestina: a partir de febrero de 2024 hasta el 13 de agosto de 2025
 - Líbano: a partir del 26 de julio de 2024 hasta el 25 de enero de 2026.
- Si una designación de la DED incluye la autorización de trabajo, las personas pueden solicitar un documento de autorización de empleo del DHS.
- Para obtener más información, visite: uscis.gov/humanitarian/deferred-enforced-departure.

Acción Diferida para los Llegados en la Infancia

(DACA / Deferred Action for Childhood Arrivals)

- El 13 de septiembre de 2023, el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Texas falló en contra de DACA, sosteniendo que el programa era ilegal.
- El litigio está en curso, por lo que es posible que haya cambios adicionales en el programa.
- Mientras tanto, el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) seguirá aceptando y procesando las solicitudes de renovación de DACA (incluidas las solicitudes de permiso de trabajo y permiso adelantado de regreso). DHS aceptará, pero no procesará, las solicitudes iniciales de DACA.
 - Si actualmente tiene DACA, su estado sigue siendo válido.
 - Si su DACA vence en los próximos seis meses, ¡renuévela ahora!
 - Si presentó una solicitud de DACA inicial por primera vez al Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS) que aún no ha sido otorgada, esa solicitud quedará pendiente. No se procesará hasta nuevo aviso.
- Las personas que ya recibieron la Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA) pueden completar los formularios I-821D (solicitud de renovación de DACA) e I-765 (solicitud de renovación del permiso de trabajo) en línea.
 - La presentación en línea está disponible para aquellos que actualmente tienen DACA o cuya DACA expiró hace menos de un año.
 - Para obtener más información sobre la DACA y cómo renovar su estado de DACA, visite uscis.gov/DACA.

Recién Llegados y solicitantes de asilo

Nueva declaración ejecutiva

- El 30 de septiembre de 2024, el presidente Biden emitió una actualización de la declaración del 4 de junio que suspende temporalmente el ingreso de ciertos extranjeros en la frontera sur.
 - A partir de ahora, se impedirá que las personas ingresen a los EE. UU. en la frontera sur cuando haya habido un promedio de 1,500 contactos fronterizos o más en 28 días.
 - Al calcular la cantidad de contactos en la frontera, se incluirán ahora los menores no acompañados.
- Además, el DHS sancionó una norma que restringe la elegibilidad del asilo y aumenta la posibilidad de consecuencias migratorias en la frontera.
- Para obtener más información sobre la declaración ejecutiva y sus posibles consecuencias o excepciones, visite immigrantjustice.org/staff/blog/new-biden-executive-action-further-eviscerates-right-seek-asylum-frequently-asked



Reglas del derecho al refugio en la ciudad de Nueva York

- Las familias recién llegadas y los adultos solteros que ingresaron a los EE. UU. después del 15 de marzo de 2022 pueden solicitar una ubicación en un refugio en Roosevelt Hotel, 45 E 45th St, New York, NY 10017.
 - El centro de llegada está abierto las 24 horas del día, los 7 días de la semana.
 - Las ubicaciones pueden no ser inmediatas, por lo que las familias deben solicitarlas lo más pronto posible.
 - Para obtener más información y ayuda para solicitar una ubicación en un refugio, visite: nyc.gov/site/asylumseekers/resources/additional-resources.page
- La estadía en un refugio tiene un tiempo limitado según si usted es parte de una familia o es un adulto soltero.
 - Las familias con hijos menores que ingresan a los refugios pueden permanecer en ellos hasta 60 días. Cada 60 días, las familias deberán volver a solicitar una ubicación en el sistema de refugios.
 - Estas reglas ahora aplican a todos los refugios, incluidos los administrados por el Departamento de Servicios para Personas sin Hogar (DHS) y los Centros de Respuesta y Socorro para Emergencias Humanitarias.
 - Los migrantes solteros y las familias de migrantes adultos que ingresan a los refugios pueden permanecer en este un único período de 60 o 30 días según su grupo etario.
 - Los migrantes solteros de entre 18 a 23 años de edad pueden permanecer en el refugio hasta 60 días.
 - Los migrantes adultos solteros mayores de 23 años de edad pueden permanecer en el refugio hasta 30 días.
 - La ciudad puede extender las estadías en los refugios más allá de 30 días o 60 días para los adultos solteros, según el caso.
 - A los adultos con discapacidades se les ofrecerá una ubicación superior a 30 días o 60 días, según las leyes locales, estatales y federales.
- Los migrantes tendrán el derecho a un abogado en su propio idioma para que los ayude en la búsqueda de una vivienda más permanente. Una vez que las personas alcancen su límite de estadía, deben esforzarse para encontrar un lugar para salir del sistema de refugios.

Recién llegados y solicitantes de asilo

Cambio de dirección y cambio de sede

- Si tiene un caso de inmigración actual, se requiere legalmente que actualice su dirección ante el Gobierno de Estados Unidos dentro de los 5 o 10 días posteriores a la mudanza, dependiendo de qué agencia esté manejando su caso.
- Al cambiar su dirección ante las agencias correctas, se asegurará de recibir documentos importantes en el correo, como avisos de audiencias o de entrevistas.
- Para cambiar su dirección ante USCIS, envíe un formulario de cambio de dirección en línea o por correo.
 - Para cambiar su dirección en línea, cree una cuenta en myaccount.uscis.gov o envíe un formulario en línea en uscis.gov/COA.
 - Para cambiar su dirección por correo, complete el formulario AR-11, tarjeta de cambio de dirección de extranjero, y envíelo por correo a la dirección que se encuentra en la página 2 del formulario en uscis.gov/ar-11.
 - Nota: Si usa este formulario, debe enviar un formulario por separado para cada miembro de la familia que esté incluido en su solicitud de asilo.
- Si se encuentra en un proceso de deportación, debe cambiar su dirección ya sea ante IC o BIA.
 - Si no está seguro de qué agencia tiene su caso, puede consultar el sitio web de EOIR: acis.eoir.justice.gov.
 - Para cambiar su dirección en línea ante IC o BIA, envíe el formulario EOIR-33/IC o EOIR-33/BIA a respondentaccess.eoir.justice.gov.
 - Para cambiar su dirección en persona o por correo, siga las instrucciones que figuran en la página 2 del formulario EOIR-33.
 - Nota: También, se le solicitará que envíe una copia del formulario de cambio de dirección a la Oficina del Asesor Legal Principal (OPLA) del Departamento de Seguridad Nacional (DHS) siguiendo las instrucciones del formulario.
- Puede encontrar los formularios en: justice.gov/eoir/eoir-forms.
 - Las traducciones están disponibles en chino, criollo haitiano, portugués, punyabí, español y ruso.

- Si no puede asistir a las audiencias porque su Tribunal de Inmigración actual queda muy lejos y hay un Tribunal de Inmigración diferente más cerca de su nueva dirección, usted puede presentar una solicitud para cambiar de sede.
 - Una solicitud para cambiar de sede es una solicitud especial y es más compleja que un formulario de cambio de dirección. Le sugerimos que pida ayuda a un abogado.
- Para obtener más información sobre la mudanza, el cambio de dirección y el cambio de sede, visite:
 - help.asylumadvocacy.org/faqs-moving-traveling (inglés)
 - apoyodeasilo.org/preguntas-frecuentes-mudanza-viajes (español)



Registros de inmigración

- Dentro del Gobierno de Estados Unidos, hay muchas agencias de inmigración. El Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) es la agencia que aplica las leyes de inmigración, y el Programa de Comparecencia de Supervisión Intensiva (ISAP) es el nombre del programa de ICE para controlar a ciertos inmigrantes.
- Algunas personas deben presentarse con regularidad ante ICE o ISAP como parte de su caso. Si ingresó a Estados Unidos cruzando la frontera y se lo detuvo, o si estuvo detenido durante un tiempo después de entrar al país, es posible que tenga controles de ICE o de ISAP.
 - Si le requieren que se registre, es importante que se presente a su cita con ICE. Faltar a su cita puede considerarse una infracción y puede tener consecuencias en su caso de inmigración.
- Si no está seguro de si tiene un registro ante ICE, si necesita programar o reprogramar un registro o si tiene preguntas sobre cómo cambiar su dirección, visite ice.gov/check-in.
- Para obtener más información sobre el proceso de registro, visite:
 - help.asylumadvocacy.org/faqs-ice-isap (inglés)
 - apoyodeasilo.org/preguntas-frecuentes-ice-isap (español)

Recursos familiares



Ampliación del crédito Empire State por hijos

- Todas las familias que presentan declaraciones de impuestos y tienen hijos menores de 17 años son elegibles para el crédito por hijos del Empire State, el suplemento del estado de Nueva York al Crédito Tributario por Hijos.
- Si usted tiene un hijo dependiente menor de 17 años de edad, presenta impuestos y vive a tiempo completo en el estado de Nueva York (o está casado con alguien que es residente a tiempo completo), usted es elegible para recibir este crédito tributario reembolsable en la próxima temporada de presentación de impuestos.
- Cabe destacar que el crédito Empire State por hijos incluye a los padres que declaran sus impuestos utilizando un número de identificación fiscal individual (ITIN).
 - Presentación de la declaración de impuestos con un número de identificación fiscal individual (ITIN)
 - Los ITIN están disponibles para aquellas personas que deben tener un número de identificación fiscal de los EE. UU., pero que no tienen un número del Seguro Social (SSN) o no son elegibles para tenerlo. El ITIN le permite presentar las declaraciones de impuestos y solicitar deducciones de impuestos para las que pueda ser elegible.
 - Tenga en cuenta que solicitar y obtener la aprobación de un ITIN puede llevar hasta unos cuantos meses, por lo que debe solicitarlo pronto en lugar de esperar hasta la temporada de impuestos.
 - Para obtener más información sobre las solicitudes, las deducciones de impuestos para las que pueda ser elegible y demás beneficios de obtener un ITIN, visite taxoutreach.org/tax-filing/itin
- Para obtener más información sobre el crédito Empire State por hijos, visite tax.ny.gov/pit/credits/empire_state_child_credit.htm.

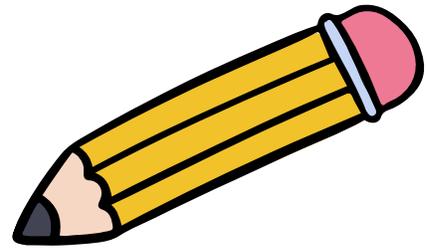
Programa de asistencia para el cuidado infantil

- Las familias ahora son elegibles para recibir asistencia para el cuidado infantil si ganan el 85% del ingreso medio estatal o menos.
 - Una familia será elegible si tienen un ingreso anual de no más que:
 - \$73,869.56 para una familia de 2
 - \$91,250.63 para una familia de 3
 - \$108,631.70 para una familia de 4
 - \$126,012.77 para una familia de 5
 - \$143,393.84 para una familia de 6
 - Para las familias que participen, los costos se limitarán al 1 % del ingreso familiar total superior a la línea de pobreza.
 - El número de ausencias anuales permitidas es 80.
- Para obtener más información y verificar si puede beneficiarse del programa de asistencia para el cuidado infantil a bajo costo o gratuita, visite ocfs.ny.gov/ccap.

Head Start

- Early Head Start y Head Start son programas gratuitos de educación infantil.
 - Early Head Start ofrece cuidado infantil para niños de dos años.
 - Head Start ofrece cuidado infantil para niños de tres y cuatro años.
 - En ambos programas se contemplan servicios de guardería, pruebas de detección médica y comidas para los niños participantes, así como conexión con recursos de empleo, vivienda y recursos educativos para los adultos de sus familias.
- Las familias pueden calificar para acceder a Head Start si sucede lo siguiente:
 - Tienen un ingreso familiar dentro de las pautas federales de pobreza.
 - Para obtener más información sobre las pautas federales de pobreza, visite aspe.hhs.gov/topics/poverty-economic-mobility/poverty-guidelines.
 - Residen en viviendas temporales.
 - Reciben asistencia en efectivo (Cash Assistance) de la Administración de Recursos Humanos (HRA).
 - Son beneficiarias del Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP).
 - Son beneficiarias del programa de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI).
 - Inscriben a un niño en acogida.
- Para acceder a Head Start, no se piden constancias de ciudadanía o estado migratorio legal al presentar la solicitud.
- Busque el programa Head Start más cercano a usted y póngase en contacto con sus representantes en myschools.nyc/en/schools/ para averiguar si su familia es elegible.

Las escuelas y la educación



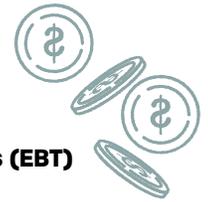
Sistema de Escuelas Públicas (3K-12)

- El estado de Nueva York garantiza a todos los niños, independientemente de su estatus migratorio, el derecho a una educación gratuita y de calidad, desde el kínder hasta que obtengan el diploma de educación secundaria o pasen la edad reglamentaria al final del año en que el estudiante cumpla 21 años.
- Se garantiza a las familias el derecho a la traducción e interpretación de todos los documentos que contengan información importante sobre la educación de un hijo en el plazo establecido.
- Los estudiantes pueden postularse e inscribirse en una escuela pública del estado de Nueva York en cualquier momento del año, aunque las opciones pueden ser limitadas fuera del período de inscripción tradicional.
- Las escuelas públicas no pueden preguntar sobre el estatus de inmigración y no compartirán la información del estudiante para ningún programa escolar de día regular. Algunos programas de infancia temprana con horario extendido pueden tener requisitos de elegibilidad basados en la inmigración o en los ingresos.
- Información sobre las escuelas públicas de la ciudad de Nueva York
 - Para obtener información sobre cómo solicitar servicios de traducción e interpretación en una escuela pública de la ciudad de Nueva York, visite schools.nyc.gov/hello o llame al [718-935-2013](tel:718-935-2013).
 - Para obtener información sobre el proceso de admisión, descargue la “Guía de admisión a las escuelas públicas de la ciudad de Nueva York para 2023”, disponible en 9 idiomas, en schools.nyc.gov/admissions.
 - Para encontrar una escuela pública de la ciudad de Nueva York y solicitar el ingreso, visite myschools.nyc.gov, llame al [311](tel:311) o visite un Centro de Bienvenida a las Familias para obtener asistencia. Las ubicaciones de los Centros de Bienvenida a las Familias se pueden encontrar en schools.nyc.gov/fwc.
 - Los períodos de inscripción varían según los diferentes niveles de grado. Para ver el cronograma de admisiones de otoño de 2024, visite schools.nyc.gov/enroll.

Ayuda financiera para la universidad

- Reciba ayuda en UnderstandingFAFSA.org, un sitio web que brinda orientación y recursos para estudiantes y familias que necesitan dinero para asistir a la universidad.
 - La Guía gratuita con instrucciones de la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA) para los estudiantes de escuelas secundarias está disponible en 10 idiomas.
 - El sitio web ha actualizado algunas páginas con instrucciones para los estudiantes indocumentados y las familias de inmigrantes.
- Programas de asistencia financiera del estado de Nueva York
 - El programa de asistencia para la matrícula (TAP) ayuda a residentes elegibles de Nueva York a pagar la matrícula en escuelas aprobadas en el estado de Nueva York.
 - Una adjudicación de TAP anual puede ser mayor a \$5,665. Como el TAP es un subsidio, no es necesario devolverlo.
 - Para obtener más información o para solicitarlo, visite hesc.ny.gov/tap.
 - Beca Excelsior
 - La beca Excelsior, en combinación con otros programas de asistencia financiera estudiantil, permite a los estudiantes asistir a la Universidad Estatal de Nueva York (SUNY) o a la Universidad Municipal de Nueva York (CUNY) sin tener que pagar la matrícula.
 - Los estudiantes cuyas familias tienen un ingreso anual de \$125,000 o menos son elegibles para solicitar la asistencia.
 - Para obtener más información o para la solicitarla, visite hesc.ny.gov/excelsior
 - La ley DREAM del senador José Peralta del estado de Nueva York permite a los estudiantes indocumentados, así como a otros estudiantes, acceder a subsidios y becas administrados por el estado de Nueva York para ayudar a cubrir los costos de su educación superior.
 - Para obtener más información o para solicitar la asistencia, visite hesc.ny.gov/tap.

Fortalecimiento financiero



Nueva tarifa de pago mínima para trabajadores de reparto de alimentos de NYC

- Si usted realiza entregas de alimentos para una aplicación en la ciudad de Nueva York, tiene derechos independientemente de su estatus migratorio.
- Su aplicación debe pagarle al menos \$19.56 por hora (sin incluir las propinas) durante el tiempo que realice las entregas.
 - Este mínimo aumentará el 1 de abril cada año.
 - Las aplicaciones deben seguir reglas adicionales que aumentan el pago.
- Para obtener más información sobre el pago mínimo y los derechos de los trabajadores, visite nyc.gov/DeliveryApps.
 - La información está disponible en inglés, español, árabe, bengalí, chino, francés, criollo haitiano, coreano, polaco, ruso y urdu.

Recursos de recuperación de desastres e inundaciones del estado de Nueva York

- Si necesita ayuda después de un desastre natural o una inundación, el Departamento de Servicios Financieros del estado de Nueva York puede ayudarle.
 - Llame a la línea directa de desastres del DFS al [800-339-1759](tel:800-339-1759) o visite dfs.ny.gov/recovery para obtener más información y recursos.
- Los neoyorquinos indocumentados que hayan sido afectados por un desastre también pueden llamar a la línea directa de la Oficina para Nuevos Estadounidenses (ONA) al [800-566-7636](tel:800-566-7636) entre las 9:00 a. m. y las 8:00 p. m., de lunes a viernes. La asistencia de la línea directa está disponible en más de 200 idiomas.

Transferencia electrónica de beneficios (EBT) de verano

- El estado de Nueva York comenzará EBT de verano, un nuevo programa que ofrece beneficios en alimentos a familias de bajos ingresos para cubrir el costo de comestibles durante el receso escolar, cuando los niños no reciben comidas en las escuelas.
 - Se prevé que los beneficios en alimentos de EBT de verano comiencen a mediados de julio de 2024 y continúen hasta octubre de 2024.
 - Cada niño elegible recibirá \$120 en beneficios en alimentos de EBT de verano en 2024.
- La mayoría de los niños elegibles recibirán beneficios en alimentos de EBT de verano de manera automática, pero algunas familias posiblemente deban solicitarlos.
 - Si su hijo obtendrá los beneficios en alimentos de EBT de verano de manera automática, recibirá una comunicación este verano por correo postal. No es necesario que presente la solicitud.
 - Los niños recibirán beneficios en alimentos de EBT de verano de manera automática si cumplen las siguientes condiciones:
 - Reciben beneficios públicos, como el Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP), beneficios de asistencia temporal o tienen certificación directa para obtener comidas gratis a través de Medicaid.
 - Se determina que son elegibles para obtener comidas gratis/a un precio reducido en las escuelas a través del Programa Nacional de Almuerzos Escolares de su escuela.
 - Si su hijo no resulta elegible de manera automática, puede presentar la solicitud para recibir los beneficios de EBT de verano.
 - Para ser elegible para EBT de verano con una solicitud, los niños deben asistir a una escuela que participe en el Programa Nacional de Almuerzos Escolares Y los ingresos familiares deben estar en los límites de ingresos o ser menores a estos para recibir comidas gratis/a un precio reducido en las escuelas.
- Para obtener más información sobre cómo solicitar y usar los beneficios de EBT de verano, visite otda.ny.gov/programs/summer-ebt.

Democracia



Elecciones generales locales, estatales y federales: 5 de noviembre de 2024

- El último día para registrarse para votar en esta elección general o para cambiar su dirección es el 26 de octubre de 2024.
 - Los residentes del estado de Nueva York se pueden registrar para votar en elections.ny.gov/OnlineVoterReg.html.
- El período de votación temprana para las elecciones generales va del 6 de octubre al 3 de noviembre.
- El último día para solicitar el voto por correo es el 26 de octubre. La boleta electoral debe llevar el sello del correo con fecha del 5 de noviembre o anterior, y una junta electoral debe recibirla antes del 12 de noviembre.
 - Para solicitar el voto por correo: absenteeballot.elections.ny.gov.
- Para revisar su registro de votante y afiliación partidaria, visite voterlookup.elections.ny.gov
 - Si tiene preguntas sobre su estado de registro, comuníquese con la junta electoral de su condado: www.elections.ny.gov/CountyBoards.html
 - Los residentes de la ciudad de Nueva York deben visitar vote.nyc
- Durante las elecciones de noviembre de 2024, los votantes del estado de Nueva York decidirán sobre cargos públicos federales, estatales y locales, como presidente, vicepresidente, senadores, congresistas, senadores estatales, miembros de la asamblea estatal y jueces civiles.
- Asimismo, los votantes podrán pronunciarse sobre medidas electorales.
 - Mediante las medidas electorales se plantea una ley, un problema o una pregunta para que los votantes se pronuncien al respecto.
 - A todos los votantes del estado de Nueva York se les planteará una cuestión sobre la Constitución estatal.
 - Propuesta 1: enmienda de protección contra el trato desigual
 - Por medio de esta medida electoral se modificará la Constitución del estado de Nueva York y se añadirán protecciones contra la discriminación por parte del Gobierno por motivos de nacionalidad, etnia, edad, discapacidad, sexo, orientación sexual, identidad de género y embarazo, incluidos el aborto y la atención de la salud reproductiva.

- Con un “SÍ” se añadirán estos cambios a la Constitución estatal.
- Con un “NO” no se modifica la Constitución.
 - Obtenga más información en nycqualrights.org.
- A los votantes del condado de Erie se les planteará una cuestión adicional sobre los estatutos del condado.
 - Propuesta número uno del condado: modificación de determinados requisitos para votar.
 - Obtenga más información en elections.erie.gov.
- A los votantes de la ciudad de Nueva York se les plantearán 5 cuestiones adicionales sobre los estatutos de la ciudad.
 - Propuesta 2: limpieza de calles y contenedores de basura
 - Propuesta 3: estimaciones adicionales de los costos de las leyes propuestas y plazos actualizados
 - Propuesta 4: seguridad pública
 - Propuesta 5: planificación de inversión de capital
 - Propuesta 6: empresas propiedad de mujeres y minorías (MWBE), permisos y comités de revisión
 - Obtenga más información en nycvotes.org/.
- Para obtener más información sobre nuestros sistemas electorales y su funcionamiento, vea nuestros videos: nyc.me/civics.

Sus derechos en los centros de votación

- Los votantes pueden visitar CUALQUIERA de los centros de votación anticipada del condado en el que viven, a excepción de la ciudad de Nueva York, donde los votantes son asignados a UN centro de votación anticipada según su dirección.
- Si cree que es un votante elegible y se ha registrado a tiempo para votar, pero su nombre no aparece en el padrón electoral, puede solicitar una boleta provisional o declaración jurada.
- No necesita presentar una identificación en los centros de votación, incluso si vota por primera vez.
- Puede votar incluso si se no tiene hogar.
- En algunas circunstancias, puede ser elegible para votar incluso si ha cometido un delito.
- Para obtener más información sobre los requisitos de elegibilidad: nycvotes.org/how-to-vote/voting-rights
- Algunos empleados del estado de Nueva York reúnen los requisitos para recibir hasta dos horas de tiempo libre remunerado para poder votar. Compruebe si usted califica: www.elections.ny.gov/NYSBOE/elections/TimeOffToVoteFAQ.pdf.

Conozca sus derechos



Los miembros de la comunidad y los aliados deben ser conscientes de sus derechos siempre que traten con el Servicio de Control de Inmigración y Aduanas (ICE), la Patrulla Fronteriza u otras autoridades que hagan cumplir la ley.

Si es detenido por inmigración o la policía, recuerde lo siguiente:

- Mantenga la calma. No corra. No se resista ni obstruya al oficial.
- No brinde información falsa en sus documentos.
- Tiene derecho a permanecer en silencio. Todo lo que diga puede ser usado en su contra.
- Si los oficiales le solicitan registrarlo a usted o a sus pertenencias, tiene el derecho a decir que no.
 - No se puede resistir físicamente.
 - La policía puede inspeccionar su ropa si sospecha que tiene un arma.
- Si no es ciudadano estadounidense, y un agente de inmigración solicita sus documentos migratorios, debe mostrarlos si los tiene con usted.
- Si la policía lo retiene, lo detiene o lo acosa, intente obtener el nombre, el número y cualquier otra información de identificación del oficial.
- Usted o alguien más de la comunidad puede grabar o filmar las interacciones con la policía. También puede escribir lo que sucedió después de que los oficiales se hayan ido.
- Es ilegal que los oficiales de policía retengan, detengan, registren o deporten a personas por motivos de raza, nacionalidad, religión, sexo u etnia.

Puede informarle sobre interacciones con los oficiales federales al Proyecto de Defensa del Inmigrante (Immigrant Defense Project, IDP).

El IDP también proporciona información legal y referencias a inmigrantes que han sido arrestados, multados o condenados por un delito. Llame al [212-725-6422](tel:212-725-6422) o envíe un correo electrónico a info@immdefense.org.

Espacios privados

- Su hogar y otros "espacios privados" (como las áreas exclusivas para empleados en un lugar de trabajo) tienen protecciones especiales que no tienen los espacios públicos. Los oficiales solo pueden ingresar a espacios privados si tienen su consentimiento o le muestran una orden judicial (firmada por un juez)

Áreas protegidas

- El 27 de octubre de 2021, el Departamento de Seguridad Nacional emitió una nueva política que limita el accionar de cumplimiento ICE y de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP) en "áreas protegidas" o cerca de ellas.
- Las áreas protegidas incluyen, entre otras, escuelas y otras instituciones educativas o eventos; centros de atención médica; lugares de culto; lugares donde se reúnen los niños; centros de servicios sociales; centros de respuesta ante desastres o emergencias; ceremonias, como bodas y funerales, y manifestaciones públicas, como desfiles y marchas.
- En el estado de Nueva York, los oficiales federales de inmigración no pueden arrestar a personas que se encuentren en los juzgados estatales, locales o municipales o que vayan o salgan de ellos, sin una orden judicial.

Tenga cuidado con el fraude de inmigración

- La ley de inmigración es complicada. Tenga cuidado al hablar de su situación con cualquier persona o empresa.
- Solo debe hablar con un abogado o un representante acreditado por el Departamento de Justicia (DOJ) para obtener asesoramiento legal sobre su situación.
- Nunca obtenga ayuda de inmigración de un "notario", un agente de viajes, un preparador de impuestos o un preparador de formularios. En los Estados Unidos, un "notario" NO es un abogado.

Si necesita ayuda con su caso o tiene preguntas generales sobre inmigración, llame a la línea directa de la oficina para nuevos estadounidenses Oficina para Nuevos Americanos al [1-800-566-7636](tel:1-800-566-7636).

Seguridad comunitaria



Todos, sin importar su situación migratoria o identidad, merecen estar seguros en su comunidad.

Crímenes de odio y sesgo

- Un crimen de odio es un delito motivado por sesgo contra la raza, el color, la nacionalidad, la ascendencia, el género, la religión, la práctica religiosa, la edad, la discapacidad o la orientación sexual de una persona.
- El estado de Nueva York tiene un grupo de trabajo para crímenes de odio que aborda el aumento en las denuncias de amenazas motivadas por sesgos, acoso y violencia.
- Si es testigo o víctima de un crimen de odio, haga lo siguiente:
 - Denúncielo ante la División de Derechos Humanos del estado de Nueva York. Llame al [1-888-392-3644](tel:1-888-392-3644), envíe un mensaje de texto con la palabra “HATE” al 81336 o visite forms.ny.gov/s3/Hate-Crime-Tips. Puede consultar la página dhr.ny.gov para obtener más información.
 - Para denunciar un crimen de odio en curso o ante una emergencia, llame al 911 de inmediato.
- Después de denunciar crímenes de odio, toda la información en relación con su experiencia, identidad y otros datos permanece confidencial.
- Puede denunciar un crimen de odio y recibir servicios independientemente de su situación migratoria.

Recursos comunitarios

- La Oficina para la Prevención de Crímenes de Odio de la ciudad de Nueva York ofrece servicios, recursos y apoyo a los miembros de la comunidad y las organizaciones. Los recursos están disponibles en varios idiomas. Para obtener más información, visite nyc.gov/stophate.
- El Center for Anti-Violence Education trabaja para evitar, interrumpir y ayudar a sanar de la violencia por odio en las comunidades de Nueva York. Incluye programas educativos de autodefensa, talleres para observadores y empoderamiento juvenil. Llame al [1-718-788-1775](tel:1-718-788-1775) o visite caeny.org para obtener más información.

Conexiones con la comunidad

- AAPI
 - Asian Americans for Equality: [212-979-8381](tel:212-979-8381), aafe.org
 - Chhaya for South-Asian and Indo-Caribbean communities: [718-478-3848](tel:718-478-3848), chhayacdc.org
 - Korean Family Service Center: [718-460-3800](tel:718-460-3800), kafsc.org
 - Minkwon Center for Community Action: [718-460-5600](tel:718-460-5600), minkwon.org
 - National Federation of Filipino American Associations New York: [212-684-0542](tel:212-684-0542), naffaa.org
 - Sikh Coalition: [516-930-0302](tel:516-930-0302), sikhcoalition.org
- Africanos
 - African Communities Together: [347-746-2281](tel:347-746-2281), africans.us
 - African Services Committee: [212-222-3882](tel:212-222-3882), africanservices.org
 - Sauti Yetu Center For African Women: [718-665-2486](tel:718-665-2486), sautiyetu.us
- Árabes/musulmanes
 - Arab American Association of New York: [718-745-3523](tel:718-745-3523), arabamericanny.org
 - Council on American-Islamic Relations of New York: [646-665-7599](tel:646-665-7599), cair-ny.org
 - Muslim Community Network: [347-519-2755](tel:347-519-2755), mcnny.org
- Personas con discapacidad
 - Center for Disability Rights: [585-546-7510](tel:585-546-7510), cdrnys.org
 - Disability Rights New York: [518-432-7861](tel:518-432-7861), drny.org
- Hispanos/Latinos
 - Hispanic Federation: [866-432-9832](tel:866-432-9832), hispanicfederation.org
 - Latino Commission on AIDS: [212-584-9325](tel:212-584-9325), latinoaids.org
 - Mixteca: [718-965-4795](tel:718-965-4795), mixteca.org
 - TransLatinx: [646-882-2000](tel:646-882-2000), translatinxnetwork.org
- LGBTQ+
 - Caribbean Equality Project: [347-709-3179](tel:347-709-3179), caribbeanequalityproject.org
 - Gay, Lesbian, Bisexual and Transgender Community Center: [212-620-7310](tel:212-620-7310), gaycenter.org
 - New York City Gay and Lesbian Anti-Violence Project: [212-714-1141](tel:212-714-1141), avp.org
- Nativos americanos y nativos de Alaska
 - American Indian Community House: [646-575-3638](tel:646-575-3638), aich.org
 - North American Indigenous Center of New York: [516-930-0302](tel:516-930-0302), naicny.org

Recursos del estado de Nueva York



Oficina para Nuevos Americanos del Estado de Nueva York

- Si usted o alguien que conoce necesita asesoramiento legal gratuito, llame a la línea directa al [1-800-566-7636](tel:1-800-566-7636). Toda la información de la llamada es confidencial. Los servicios de asistencia están disponibles en más de 200 idiomas.

Departamento de Salud del Estado de Nueva York

- Solicite cobertura de salud: llame al [1-855-355-5777](tel:1-855-355-5777) o visite nystateofhealth.ny.gov.

Oficina de Salud Mental del Estado de Nueva York

Oficina para la Prevención de Violencia Intrafamiliar del estado de Nueva York

- Si tiene preguntas sobre los servicios de salud mental o si necesita encontrar un proveedor de servicios de salud mental, llame al [1-800-597-8481](tel:1-800-597-8481) o visite omh.ny.gov.
- Línea nacional de prevención del suicidio: Si su vida o la de otra persona se encuentra en peligro inminente, llame al [911](tel:911). Si se encuentra en crisis y necesita ayuda inmediata, llame al [1-800-273-8255](tel:1-800-273-8255) o envíe "GOT5" por mensaje de texto al [741-741](tel:741-741).

Oficina para la Prevención de Violencia Intrafamiliar del estado de Nueva York

- Si usted u otra persona está en una relación y es controlada por otra persona por medio de abuso verbal, físico o sexual, u otras tácticas, llame a la Línea directa de violencia intrafamiliar del estado de Nueva York al [1-800-942-6906](tel:1-800-942-6906).
- Para hablar con un asesor en línea, visite opdv.ny.gov. Disponible las 24 horas, los 7 días de la semana, en la mayoría de los idiomas.

Departamento de Trabajo del Estado de Nueva York

- El Departamento de Trabajo se compromete a proteger y promover la seguridad y la salud de los trabajadores, sus salarios y sus condiciones laborales.
- Para obtener información sobre leyes salariales y jornadas laborales, salud y seguridad laboral, o para presentar un reclamo, llame al [1-888-469-7365](tel:1-888-469-7365) o visite dol.ny.gov/safety-and-health
- Para obtener ayuda con el seguro por desempleo, llame al [1-888-209-8124](tel:1-888-209-8124) o visite dol.ny.gov/unemployment/unemployment-insurance-assistance.

División de Derechos Humanos del Estado de Nueva York

- Las leyes de derechos humanos en Nueva York prohíben la discriminación en áreas como las de empleo, vivienda, crédito, educación y espacios públicos por motivos de edad, raza, nacionalidad, sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, estado civil, discapacidad, estado militar y otras clases.
- Si cree que ha sido víctima de discriminación, presente un reclamo al [1-888-392-3644](tel:1-888-392-3644) o visite dhr.ny.gov.

Alojamiento en el Estado de Nueva York

- Para obtener asistencia con la búsqueda de vivienda accesible, llame al [1-877-428-8844](tel:1-877-428-8844) o visite nyhousingsearch.gov.
- Para obtener información sobre la lotería de viviendas accesibles en la ciudad de Nueva York, llame al [212-863-7990](tel:212-863-7990) o visite housingconnect.nyc.gov.
- Para obtener información sobre los derechos de los inquilinos en el estado de Nueva York, visite ag.ny.gov/publications/residential-tenants-rights-guide.

Oficina de Servicios para Víctimas del Estado de Nueva York

- Si usted o alguien que conoce ha sido víctima de un crimen de odio, la Oficina de Servicios para Víctimas del estado de Nueva York puede asistirle con facturas médicas y gastos de asesoramiento, costos de funerales y entierro, salarios perdidos y otro tipo de asistencia.
- Llame al [1-800-247-8035](tel:1-800-247-8035) o visite ovs.ny.gov para obtener más información.

Para ver este documento en línea o en otros idiomas, visite nyic.org/KYR o escanee este código:



Si tiene preguntas o comentarios sobre estas herramientas o la información que contienen, comuníquese con:

Bryan Lee - blee@nyic.org

Si le gustaría programar un taller gratuito de Know Your Rights (Conozca sus derechos) con el grupo de su comunidad, envíe un correo electrónico a kyr@nyic.org.

La Coalición de Inmigración de Nueva York (NYIC) es una organización de defensa y de promoción de políticas global que representa a más de 200 grupos de derechos para los inmigrantes y refugiados en todo Nueva York.

Vislumbramos un estado de Nueva York que sea más fuerte porque todas las personas son bienvenidas, reciben un trato justo y tienen la oportunidad de perseguir sus sueños. Nuestra misión es unir a inmigrantes, miembros y aliados para que todos los neoyorquinos puedan progresar.



New York Immigration Coalition

131 W 33rd St, Ste 610

New York, NY 10001

212 627 2227

nyic.org